

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

Instituto de las Industrias Culturales de las Artes de la Región de Murcia

5843 Extracto de la Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes, por la que se convocan ayudas económicas a profesionales de las Artes Plásticas para el desarrollo de proyectos de investigación (no trabajos teóricos), Formación y Producción-Exhibición.

BDNS (Identif.): 474805

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero.- Beneficiarios

Los beneficiarios de estas ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

Ser natural y/o estar empadronado en la Región con anterioridad al 1 de enero de 2015, circunstancia esta que se acreditará con un certificado de residencia.

Encontrarse en un estadio intermedio de su carrera o actividad profesional, con una trayectoria objetivada de alta e innovadora producción artística, circunstancia que se acreditará detallando en el curriculum y documentación complementaria, entre otras cosas, el haber realizado al menos una exposición individual fuera del territorio regional en una institución pública o privada.

Contar, al menos, con un catálogo individual provisto de ISBN y Depósito Legal editado por una institución pública o privada. No se aceptará como válido un catálogo editado por el propio artista.

Tener una edad comprendida entre los 25 y 50 años en el momento de la solicitud.

Si el proyecto presentado fuera a desarrollarse en una universidad o un centro de investigación o de residencia, el solicitante deberá estar adscrito al mismo en el momento de la firma del compromiso de aceptación.

2. No podrán concurrir a la presente convocatoria personas jurídicas de cualquier tipo, ni asociaciones, ni comunidades de bienes, ni grupos de solicitantes bajo ningún otro tipo de fórmula asociativa.

Segundo.- Objeto, finalidad y ámbito de aplicación

1. El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de artes plásticas y visuales (pintura, escultura, dibujo, grabado, fotografía, procedimientos mixtos, video creación o cualquier otra modalidad de lenguaje plástico como arte sonoro, el arte digital o performance) destinadas a formación, investigación, producción y exhibición de proyectos en el ámbito de la creación

artística (no trabajos teóricos) para artistas que se encuentren en estadios intermedios de su carrera personal.

2. El objetivo prioritario de la convocatoria es contribuir al crecimiento de un sector creativo estable, innovador y competitivo en nuestra Región, ayudando a los creadores en la realización de proyectos artísticos que se consideren de particular interés y cumplan con el objeto de la convocatoria.

3. Se admitirá un solo proyecto por solicitante.

Tercero.- Bases Regulatoras:

Orden de 27 de mayo de 2016 de la Consejera de Cultura y Portavocía publicada en el BORM nº 2016/6706 de 1 de junio de 2016.

Cuarto.- Cuantía

Las ayudas reguladas en la presente Resolución se concederán con cargo al crédito consignado en el presupuesto del ICA para el ejercicio 2019 siendo la cuantía total destinada al efecto de veinte mil euros (20.000,00 €).

Se concederán un máximo de cuatro ayudas económicas, siendo la aportación del ICA a cada proyecto seleccionado de 5.000,00 €.

En el caso de que las disponibilidades presupuestarias se vieran incrementadas a lo largo del ejercicio, o que se liberen cantidades inicialmente concedidas, se podrá realizar una concesión adicional a aquellos solicitantes que no hubiesen obtenido subvención, por orden de puntuación obtenida.

Si alguno de los beneficiarios renunciara a la ayuda, ésta se otorgaría al siguiente solicitante por orden de puntuación.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes y documentación será de sesenta (60) días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. (www.borm.es).

Sexto.- Otros datos.

El pago del importe de la ayuda concedida se realizará en un único libramiento por la totalidad del importe de la misma y con carácter previo a la justificación, por constituir financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida, no siendo necesario el establecimiento de un sistema de garantías.

El periodo de ejecución de las actividades subvencionadas comprenderá desde la publicación de la Resolución definitiva de concesión hasta el 31 de diciembre de 2020 y para su debida justificación se entregarán los documentos que se detallan en el artículo 19 de la presente Resolución.

Murcia, 25 de septiembre de 2019.—El Director General de las Industrias Culturales y las Artes, Juan Antonio Lorca Sánchez.